



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2024-MDP/A

Perené, 11 de enero de 2024

VISTO:

El Memorando N° 047-2024-GM/MDP, de Gerencia Municipal, el Informe N° 047-2024-SGRH-GAF/MDP, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 019-2024-MDP/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de +Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la administración pública adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 faculta al alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, designar y dar por concluidas sin expresión de causa, las designaciones de los funcionarios y de personal que ocupan cargos de confianza;

Que, el contrato administrativo de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes; por lo que estando a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 lo cual señala:

"(...) Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia" (...).

Que, la contratación de servicios bajo la modalidad CAS contenido en el Decreto Legislativo N° 1057 para trabajadores de confianza (quienes son designados por resolución) resulta dado que se encuentra regulada mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y en la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferida por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al **C.P.C MAICOR NAY ARIMANA ARCA**, en el cargo de confianza como **GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, de la Municipalidad Distrital de Perené, con toda las atribuciones, facultades y funciones que competen ha dicho cargo, autorizándosele a firmar y refrendar todo el documento inherente al mismo, en cumplimiento a sus funciones, obligaciones y responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la contratación del funcionario designado en el artículo precedente será bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), contenido en el D. Leg. 1057, su reglamento, modificatorias y demás normas internas pertinentes vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a la persona designada y a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso y tomen las acciones que el caso amerite.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humano ejecute las acciones de contratación con atención a lo dispuesto en el artículo precedente de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

JORDAN F. SORIA RUYACHAGUA
ALCALDE

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"